



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003638

Fecha: 30/12/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se adoptan las políticas para la gestión de los conflictos de interés y antifraude, antisoborno y antipiratería en la Gobernación de Antioquia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” establece en su artículo 54 las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses para los particulares que ejerzan funciones públicas; por su parte la Ley 1952 de 2019 que deroga la Ley 734 en mención y que entrará en vigencia el 1 de julio de 2021 en razón al artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece en el artículo 44 de forma expresa la declaratoria de conflictos de interés.

Que la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en el artículo 11 *“Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido”*.

Que se hace necesario el cumplimiento de los postulados de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*; aunado a lo anterior, es menester tener presente que este tema se enmarca también en uno de los diez 10 Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, y gozan de consenso universal; de manera especial el que indica que *“las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno”*.

Que el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* presenta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y en el artículo 2.2.2.2.1. se establecen las *“Políticas de Gestión y Desempeño Institucional”*.

Que en el Plan de Desarrollo *“UNIDOS POR LA VIDA 2020 – 2023”* se estableció la línea estratégica 5 *“Nuestra Gobernanza”* que tiene como objetivo *“Fortalecer la institucionalidad, la gobernabilidad y las relaciones del Departamento, en articulación con la ciudadanía corresponsable y participativa, en un marco de confianza democrática, que permita concertar una nueva visión departamental para el desarrollo integral y sostenible, a nivel humano y territorial”* y específicamente en el componente 5 de *“Fortalecimiento*

sw



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

organizacional"; Programa 2: Sistema Integrado de Gestión, se establece como hito "Fortalecer el modelo de operación por procesos orientado al cumplimiento del Plan de Desarrollo y de las funciones y competencias de ley, consolidando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)".

Que los posibles conflictos de interés son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo; por lo tanto resulta imperativo reducir la probabilidad de hechos de corrupción y para esto se formulan políticas y se adoptan mecanismos por parte de la Administración departamental, que permitan la gestión transparente de las acciones; mitigando la posibilidad de una afectación a la institucionalidad y pérdida de confianza de la ciudadanía.

Que las políticas Antifraude, Antisoborno y Antipiratería y de Gestión de los conflictos de intereses que serán implementadas, son un compromiso del Departamento de Antioquia y plasman un marco de referencia que busca formalizar la decidida voluntad de la alta dirección y del resto de servidores de la entidad, de luchar frontalmente contra el flagelo y propender por reforzar la no tolerancia al fraude, soborno y piratería en cualquiera de sus modalidades, estableciendo lineamientos generales que tiendan a la prevención de estas conductas, todo ello enmarcado en un Código de Integridad en el cual todos los servidores sin distinción alguno son responsables de su cumplimiento. Para tal efecto y de acuerdo con los principios establecidos en la contratación estatal y la función administrativa, se gestionan los riesgos relacionados con fraude, soborno y piratería con el objetivo de promover una cultura ética como elemento indispensable para la prevención del daño antijurídico que puedan representar.

Que la Administración Departamental adopta las siguientes definiciones:

- **Conflicto de intereses:** Un conflicto de interés surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, que puede ser real, potencial o aparente. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2019)
- **Interés público:** Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente de Estado. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Interés privado:** Se denomina interés privado al interés particular, ya sea personal, laboral, económico o financiero, de la persona que ejerce la función pública o de aquellos sujetos o grupos a los que pertenece o con quienes se relaciona o ha relacionado. El interés privado no debe ser necesariamente pecuniario. (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Servidores públicos:** Los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991, "los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios". (Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP 2018)
- **Soborno:** Es la acción donde el servidor público recibe para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepta promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes. Lo habitual es que esta dádiva, que puede concretarse con dinero, regalos, entre otros, sea entregada a un funcionario público para que éste concrete u omita una acción. El soborno tipifica unas de las conductas que presuntamente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

pueden llegar a materializar del delito de cohecho.

- **Fraude:** Acción que es contraria a la verdad y a la rectitud, el cual se comete en perjuicio de una persona u organización, o la utilización de cualquier medio fraudulento que induzca en error a un servidor público para obtener benéfico contrario a la ley.
- **Piratería:** Es un delito que atenta contra los derechos de autor y la propiedad intelectual. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO y el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, son mercancías piratas cualquier copia hecha sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él. En la legislación colombiana, aunque no se encuentra enmarcado bajo el término de "piratería", el Código Penal ha determinado que existen una serie de acciones que atentan contra los derechos de autor, consagrados en la Ley 23 de 1982 y demás normas que la complementen o reglamenten y por tanto son consideradas delitos.

Que las políticas Antifraude, Antisoborno y Antipiratería y de Gestión de los conflictos de intereses que serán implementadas, son aplicables a los procesos de la administración departamental, como una herramienta ética e instrumento de gestión para ser puesto en práctica por los servidores públicos, supervisores, interventores, contratistas, practicantes de excelencia, particulares, colaboradores y demás actores que intervienen en la gestión administrativa de los organismos y dependencias del Departamento de Antioquia, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales.

Que la fundamentación de las políticas en mención, se apoya en los principios de transparencia, lucha contra la corrupción, eficiencia administrativa y contratación estatal; además de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente política para la gestión de los conflictos de interés en el Departamento de Antioquia: *"La Administración Departamental está comprometida con la prevención de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar en el desarrollo de las funciones de sus servidores públicos y de particulares que ejerzan funciones públicas, razón por la cual desarrollará mecanismos para gestionarlos de acuerdo con la normatividad vigente, con el objetivo de consolidar una gestión institucional transparente y acorde a los principios y valores establecidos en el Código de Integridad de la entidad y facilitar el control social; evitando hechos que afecten la credibilidad e institucionalidad"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la siguiente política Antifraude, Antisoborno y Antipiratería para el Departamento de Antioquia: *"La Administración Departamental está comprometida con la lucha contra el fraude, el soborno y la piratería, por lo que implementará de manera participativa con los servidores de la entidad mecanismos efectivos que permitan detectar oportunamente la comisión de posibles conductas o hechos de fraude, de soborno o de piratería. Para ello, se promoverá el cumplimiento de"*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

los valores y principios de la función pública como el respeto, el compromiso, la diligencia, la justicia, la honestidad, la vida y la unidad, así como los principios de la contratación estatal, la eficiencia administrativa y la transparencia que evitan la comisión de hechos que conduzcan al inicio de acciones disciplinarias, fiscales o penales; en cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia”.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los siguientes compromisos de prevención en la Administración Departamental:

a) Compromisos de los servidores públicos del Departamento de Antioquia y particulares que ejerzan funciones públicas frente a los posibles conflictos de intereses:

- Promover el interés general sobre el particular en las acciones que se desarrollen en la Administración Departamental.
- Exponer de forma escrita y anticipada en los medios establecidos por la Administración Departamental y ante la autoridad competente cualquier conflicto de interés que considere que exista para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- Declararse impedido para actuar en un asunto cuando se tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero – compañera permanente, o alguno de sus parientes en el grado de consanguinidad establecido por la ley, de acuerdo con la normatividad y lineamientos legales vigentes relacionados con los conflictos de interés.
- Salvaguardar la información que esté identificada como clasificada o reservada de acuerdo con los instrumentos definidos por la Administración Departamental o estipulados en la normatividad.
- Publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en aquellos casos en que son sujetos obligados.
- Reportar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho donde existan conflictos de intereses.
- Generar conciencia sobre el deber ético y moral de cumplir las normas y la transparencia en las actuaciones laborales.
- Evitar el uso indebido de la información privilegiada a la que tenga acceso debido a las funciones de su cargo.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes relacionadas con los conflictos de interés y demás normas que regulan la materia.

b) Compromisos de los servidores públicos del Departamento de Antioquia y particulares que ejerzan funciones públicas para evitar y reducir los hechos de fraude, soborno y piratería en la Administración Departamental:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes enmarcadas en los códigos, estatutos, normas y demás que regulan la materia y el ejercicio del servicio público para prevenir cualquier práctica de soborno, fraude y piratería.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Reportar y denunciar ante las autoridades competentes cualquier presunta práctica de soborno, fraude y piratería para que sea investigada y sancionada en el marco lo que establece la constitución y la ley.
- Participar de las campañas institucionales que conduzcan a generar conciencia sobre el deber de cumplir las normas que contemplan la protección de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual e industrial a fin de combatir todas las formas de piratería.
- Garantizar la protección de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual, en consecuencia, la entidad se compromete a no adquirir, ni hacer uso de software que no se encuentre debidamente licenciado. Igualmente, se comprometen a no usar, producir, adquirir, ni distribuir material editorial sin realizar el reconocimiento de los respectivos derechos intelectuales y morales de sus autores.
- Abstenerse de incurrir en cualquier conducta que pueda afectar la transparencia y la eficiencia en el cumplimiento de sus funciones o las obligaciones a su cargo.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos y mecanismos que rigen en la Administración Departamental que tengan relación con la prevención de las prácticas de soborno, fraude y piratería.
- No favorecer ni solicitar el favorecimiento de intereses particulares que riñan con el interés público, a cambio de dinero o de dádivas de cualquier clase.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer las siguientes prohibiciones para los servidores públicos en la Administración Departamental y particulares que ejerzan funciones públicas frente a los conflictos de interés y para evitar o reducir los hechos de fraude, soborno y piratería:

- Usar su posición o vinculación con la entidad, para obtener para sí o para un tercero un tratamiento especial o ventajoso en negocios o actividades que se realicen con cualquier persona natural o jurídica y afecten a la Administración Departamental de Antioquia. Igualmente, se prohíbe la entrega de dádivas a otras personas a cambio de cualquier clase de beneficios.
- Incurrir en hechos que puedan constituirse en un posible conflicto de intereses, fraude, soborno o piratería. Se prohíbe expresamente pagar, ofrecer, aceptar o solicitar ningún tipo de dádiva, contraprestación o promesa remuneratoria ni en nombre de la Administración Departamental, ni a nombre propio; tampoco transgredir las leyes colombianas e internacionales, convenciones y tratados ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y protección de la libre competencia.
- Utilizar su posición jerárquica para acceder para sí o para un tercero algún tipo de preferencia en los asuntos de la Administración Departamental.
- Aceptar, para sí o para terceras personas naturales o jurídicas, dádivas o donaciones en dinero o en especie por parte de contratistas, proponentes, proveedores o cualquier persona que tenga o no tenga relación con la Administración Departamental.
- Ser partícipe de la etapa precontractual, contractual o poscontractual de cualquier

aw



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

proceso de contratación cuando exista un conflicto de interés.

- Obtener algún tipo de beneficio económico o compensatorio por el desarrollo de acciones por fuera de la normatividad vigente.
- Cualquier práctica que atente contra la integridad, honestidad y la transparencia de la Administración Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Desarrollo del Talento Humano y la Gerencia de Auditoría Interna (o quien haga sus veces) promoverán el Código de Integridad adoptado por la Administración Departamental donde todos los servidores sean responsables de su cumplimiento a través de buenas prácticas en la gestión institucional y contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Para llevar a cabo estos propósitos, se ejecutarán las siguientes acciones:

- a. Disponer de un segmento dentro de la Línea de Atención a la Ciudadanía de la Administración Departamental, con el fin de que se canalicen todas las denuncias por posibles conflictos de interés de los servidores públicos de la entidad y de los particulares que ejerzan funciones públicas o las quejas recibidas por posible comisión de fraude, soborno o piratería; información que gozará de la respectiva confidencialidad conforme a la política de tratamiento de datos institucional. En lo que respecta a posibles comisiones de fraude, soborno o piratería, identificadas en las auditorías de gestión de la Gerencia de Auditoría Interna, esta dependencia será la encargada de realizar el seguimiento y reportar ante las autoridades competentes internas y externas los posibles actos irregulares de los servidores públicos de la Administración Departamental.
- b. La Dirección de Atención a la Ciudadanía incluirá en la matriz de tipificación de asuntos un eje temático específico en el Sistema de Gestión Documental de la Administración Departamental para recepcionar y dar trámite de forma específica a las denuncias interpuestas por la ciudadanía frente a los posibles conflictos de interés y otro para las denuncias interpuestas por la ciudadanía frente a la denuncia de posibles hechos de fraude, soborno y piratería.
- c. Dar traslado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las quejas puestas en conocimiento a través de los canales dispuestos por la Administración Departamental, relacionadas con posibles conflictos de interés o con posibles hechos de fraude, soborno o piratería de algún servidor público de la entidad o particulares que ejerzan funciones públicas. Así mismo, se dará traslado del asunto a las demás autoridades competentes, según el caso con el propósito de establecer la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil o penal a que haya lugar.
- d. Incluir en el plan anual de auditorías de la Gerencia de Auditoría Interna, auditorías periódicas y aleatorias a la gestión de los posibles conflictos de intereses o posibles hechos de fraude, soborno y piratería, encaminadas a prevenir la ocurrencia de estos.
- e. La Dirección de Desarrollo del Talento Humano incluirá dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC del Departamento de Antioquia, programas y actividades dirigidas a los servidores que fomenten la cultura de la transparencia, la prevención y gestión de los conflictos de interés y la prevención del fraude, soborno y piratería y en general encaminados a la lucha contra la corrupción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO: Identificar, incorporar y gestionar los riesgos de conflicto de interés, fraude, piratería y soborno, de acuerdo con la metodología para la administración de los riesgos definida por la Administración Departamental y atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, del Departamento Administrativo de la Función Pública y en especial los contenidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS FERNANDO SÚAREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|----------|---------------------------------|---|-------|------------|
| Proyectó | Gerardo Andrés Parada | Profesional Especializado | | 2020/12/22 |
| Revisó | Carmen Elvira Restrepo Valencia | Profesional Universitario | | 2020/12/22 |
| Revisó | Iván Darío Arango Correa | Profesional Universitario | | 2020/12/22 |
| Aprobó | Alberto Medina Aguilar | Director de Desarrollo Organizacional | | 2020/12/22 |
| Aprobó | Alexander Mejía Román | Director de Asesoría Legal y de Control | | 2020/12/29 |
| Aprobó | Héctor Fabio Vergara Hincapié | Subsecretario Jurídico | | 29.12.20 |
| Aprobó | Clara Isabel Zapata Lujan | Asesora – Despacho Gestión Humana | | 2020/12/28 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.